



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	730264089001-2022-00194-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Marina Garzón Betancourt
Demandados	Beatríz Garzón de Mora y José Alonso Garzón Betancourt
Asunto	Admisión de Demanda
Objeto del pronunciamiento	Admite Demanda

Subsanada la anterior demanda Divisoria y como se verifica que reúne los requisitos formales de ley, este Despacho judicial,

Resuelve: :

Primero: Admitase la presente demanda de División Material formulada por la señora Marina Garzón Betancourt, por medio de apoderado judicial, en contra de los señores Beatríz Garzón de Mora y José Alonso Garzón Betancourt, por reunir los requisitos legales señalados en el artículo 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso.

Segundo: Dese, aplicación al trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Procesos Declarativos Especiales, artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso

Tercero: Notifíquese este auto a los demandados en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

Cuarto: Córrase traslado de la demanda y sus anexos a los señores Beatríz Garzón de Mora y José Alonso Garzón Betancourt, por el término de diez (10) días hábiles para que la contesten si a bien lo tienen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Quinto: Ordénese la inscripción de la demanda en los folio de matrícula inmobiliaria 350-55592, 350-176477 y 350-95798 de conformidad con lo estipulado en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima. Una vez inscrita, el oficio se remitirá por el registrador al juez, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien, en los términos del artículo 592 del Código General del Proceso.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 415 del Código General del Proceso, se inadmite la pretensión 4º donde solicitó se designara administrador del bien, teniendo en cuenta que petitionó la venta de bien común y no la división material.



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Notifíquese.

El Juez,

A large, stylized signature in blue ink, consisting of several loops and flourishes, representing the name Alvaro David Moreno Quesada.

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA